



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

DICTAMEN VIA DE LA EXCEPCION AMPLIATORIO

Ref.: Contratación por vía de la Excepción (CVE) N°08/2026 para la REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Itá, 19 de mayo del 2026.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – ANÁLISIS DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, EL PELIGRO INMINENTE Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.

I. ANTECEDENTES

Conforme al Memorándum e Informe Técnico emitidos por la Dirección de Obras Municipales en fecha 13 de mayo de 2026, así como los antecedentes técnicos y registros fotográficos incorporados al expediente administrativo, se constató una situación de riesgo que afecta al sector destinado a vendedores y trabajadores dentro del predio del Mercado Municipal de Itá.

Durante las inspecciones realizadas se verificó la existencia de numerosas estructuras precarias utilizadas para el resguardo de puestos de venta, construidas progresivamente mediante chapas, toldos, perfiles metálicos y otros materiales instalados de manera improvisada por los propios ocupantes, sin criterios técnicos de seguridad estructural ni condiciones mínimas de protección para trabajadores y usuarios.

Las verificaciones efectuadas permitieron advertir un agravamiento significativo de las condiciones existentes debido al crecimiento desordenado de dichas instalaciones, circunstancia que no había sido dimensionada previamente y cuya magnitud fue determinada recién mediante los relevamientos técnicos realizados en el mes de mayo de 2026.

Atendiendo a la naturaleza de los hallazgos detectados, la Dirección de Obras Municipales procedió a elaborar los informes técnicos correspondientes, realizar mediciones, verificar las condiciones estructurales existentes, identificar los riesgos asociados y cuantificar las intervenciones necesarias para eliminar las condiciones de peligro observadas.

II. SITUACIÓN TÉCNICA Y PELIGRO INMINENTE

De los informes técnicos, verificaciones de campo y registros fotográficos incorporados al expediente se desprende la existencia de una situación de peligro concreto, actual y permanente que compromete la seguridad de trabajadores, comerciantes, usuarios y ciudadanos que concurren diariamente al Mercado Municipal.

Las inspecciones realizadas permitieron constatar:

- Estructuras precarias construidas con chapas, toldos y materiales de carácter temporal.
- Elementos metálicos ubicados a baja altura que representan riesgo permanente de golpes y lesiones para peatones.
- Instalaciones eléctricas improvisadas con cables expuestos y conexiones informales.
- Posibilidad de cortocircuitos, incendios y accidentes por electrocución.
- Deficiencias en las condiciones de higiene, ordenamiento y circulación interna.
- Obstáculos que dificultan el tránsito seguro de personas.
- Exposición permanente de trabajadores y usuarios a lluvias, vientos intensos y altas temperaturas.
- Incremento progresivo de riesgos como consecuencia del crecimiento no planificado de los puestos de venta y de las estructuras de resguardo instaladas de manera informal.

La situación observada no constituye una posibilidad eventual o hipotética, sino una condición real y actual de riesgo que afecta diariamente a una importante cantidad de personas que desarrollan actividades comerciales o concurren al mercado.



Micaela Rodríguez



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

Particularmente preocupante resulta la coexistencia de estructuras metálicas improvisadas con instalaciones eléctricas precarias dentro de un espacio de alta concurrencia pública, circunstancia que incrementa significativamente la probabilidad de accidentes, incendios o daños a la integridad física de las personas.

III. HECHOS IMPREVISIBLES QUE FUNDAMENTAN LA URGENCIA

La urgencia que motiva la presente contratación surge de circunstancias verificadas mediante las inspecciones técnicas realizadas en el mes de mayo de 2026, las cuales permitieron detectar un nivel de deterioro, precariedad y riesgo superior al razonablemente previsto.

La Administración Municipal tomó conocimiento efectivo de la magnitud de dichas condiciones a partir de los relevamientos efectuados por la Dirección de Obras Municipales, momento en el cual se identificó la existencia de riesgos concretos derivados de instalaciones precarias que comprometían la seguridad de trabajadores y usuarios.

La situación detectada reviste carácter extraordinario debido a que los riesgos constatados se originan en la acumulación progresiva de estructuras improvisadas incorporadas por los ocupantes del sector comercial a lo largo del tiempo, generando condiciones que fueron dimensionadas técnicamente recién mediante las verificaciones realizadas en mayo de 2026.

Una vez detectadas dichas circunstancias, la Administración Municipal procedió de manera inmediata a realizar las verificaciones correspondientes, elaborar los informes técnicos, cuantificar los riesgos existentes y definir las acciones necesarias para eliminar las condiciones de peligro identificadas.

Entre la emisión del Informe Técnico de fecha 13 de mayo de 2026 y la publicación del Aviso de Intención de Compra de fecha 28 de mayo de 2026 se desarrollaron las actuaciones administrativas necesarias para la consolidación de antecedentes técnicos, determinación del alcance de la intervención, elaboración de especificaciones técnicas, cuantificación de trabajos y sustanciación del expediente administrativo correspondiente, actuaciones indispensables para sustentar adecuadamente la contratación y que evidencian una actuación diligente por parte de la Administración.

IV. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO

El Mercado Municipal constituye un espacio estratégico para el abastecimiento de bienes, el desarrollo de actividades económicas y la generación de ingresos para numerosas familias del distrito.

La permanencia de las condiciones actuales compromete directamente:

- La seguridad de trabajadores y usuarios.
- La salubridad e higiene del espacio público.
- El ordenamiento adecuado de la actividad comercial.
- La protección de la integridad física de la ciudadanía.
- La continuidad de las actividades económicas desarrolladas en el mercado.
- La adecuada prestación de servicios municipales.

La demora en la adopción de medidas correctivas podría derivar en accidentes, lesiones personales, incidentes eléctricos, incendios y otros eventos susceptibles de generar graves perjuicios al interés público.

V. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

La presente contratación se sustenta específicamente en el supuesto de excepción previsto en el artículo 40 inciso c) "Urgencia Impostergable" de la Ley N.º 7021/22 y su reglamentación contenida en el Decreto N.º 2264/24.

La normativa autoriza la utilización del procedimiento excepcional cuando existan circunstancias objetivas que requieran una intervención inmediata y cuyos efectos no permitan



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

aguardar los plazos inherentes a los procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer significativamente el interés público.

En el presente caso, la urgencia se encuentra acreditada mediante informes técnicos, verificaciones de campo y registros fotográficos que evidencian la existencia de riesgos concretos para la seguridad de trabajadores, comerciantes y usuarios del Mercado Municipal. Corresponde dejar expresa constancia de que la situación que motiva la presente contratación no deriva de negligencia, imprevisión, desidia administrativa ni falta de planificación atribuible a la Municipalidad de Itá.

Por el contrario, la necesidad de intervención surge a partir de circunstancias detectadas y dimensionadas técnicamente mediante inspecciones recientes que permitieron identificar condiciones de riesgo cuya magnitud requería una actuación inmediata por parte de la Administración.

Una vez constatados los riesgos señalados, la Municipalidad se encuentra legalmente obligada a adoptar medidas urgentes orientadas a prevenir daños a las personas, proteger la integridad física de trabajadores y usuarios y resguardar adecuadamente el interés público comprometido. Los plazos requeridos para la sustanciación de un procedimiento ordinario resultarían incompatibles con la necesidad actual de eliminar condiciones de riesgo existentes en un espacio de concurrencia masiva, manteniendo durante dicho tiempo la exposición de la población a posibles accidentes, incidentes eléctricos o siniestros que podrían ocasionar consecuencias graves.

En consecuencia, la contratación por vía de la excepción constituye el mecanismo legal idóneo, proporcional y razonable para atender la situación extraordinaria detectada y evitar la materialización de daños a personas o bienes públicos.

VI. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se encuentran plenamente configurados los presupuestos legales que habilitan la aplicación del supuesto de excepción previsto en el inciso c) "Urgencia Impostergable" del artículo 40 de la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

La urgencia invocada se encuentra debidamente acreditada mediante antecedentes técnicos objetivos que demuestran la existencia de riesgos actuales para la seguridad de trabajadores y usuarios del Mercado Municipal, situación que exige una intervención inmediata en resguardo del interés público.

En consecuencia, se considera debidamente justificada la realización de una CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la ejecución de la obra denominada:

"REACONDICIONAMIENTO DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DEL PREDIO DEL MERCADO MUNICIPAL",

por constituir el mecanismo legal más eficaz y adecuado para eliminar condiciones de riesgo existentes, mejorar la seguridad, fortalecer las condiciones de ordenamiento, higiene y salubridad del mercado municipal, proteger la integridad física de trabajadores y usuarios y salvaguardar adecuadamente el interés público comprometido.

Es mi dictamen. Salvo mejor parecer.



Micaela Rodríguez
Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC